

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LA REPUBLICA (CHILE), CON LA INTERVENCION DE LA DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, (URUGUAY), CON LA INTERVENCION DEL PROGRAMA DE POLITICA INTERNACIONAL Y RELACIONES INTERNACIONALES (PPIRI)

En la ciudad de Montevideo a los 15 días del mes de julio de 1997, de una parte, la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad La República, de Chile, representada por el Rector, Jorge Carvajal Muñoz, y el Director, Marcos Alvarez García; y de otra parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, del Uruguay representada por su Rector, Jorge Brovetto, y por su Decano, Jorge Landinelli, acuerdan en celebrar el presente convenio mediante las siguientes cláusulas:

Cláusula primera

El presente convenio que se inscribe dentro del Convenio marco firmado por las dos Universidades, tiene por finalidad promover el intercambio académico y científico y la cooperación entre docentes e investigadores de las partes intervinientes en las áreas de relaciones internacionales e integración, fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que se consideren de mutuo interés.

Cláusula segunda

Las actividades que se desarrollarán dentro de este Convenio deberán ser diseñadas, programadas e instrumentadas por la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad La República, de Chile, y por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, del Uruguay, a través de su Programa de Política Internacional y Relaciones Internacionales.

Cláusula tercera

Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Cláusula cuarta

Las actividades a desarrollarse bajo el presente Convenio podrán incluir:

1. Elaboración y desarrollo de programas concretos sobre planes de intercambio, de investigación especializada y de docencia, en el ámbito regional, subregional o nacional.
2. La organización y participación en congresos, seminarios, simposios, foros, comisiones y reuniones en general.
3. La organización y participación en cursos especializados.
4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de las publicaciones.
5. El planeamiento y la realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas, el resultado de los programas de investigación que se lleven a cabo en común.
6. El intercambio de personas en los niveles de expertos, investigadores, docentes, y becarios, para el desarrollo de programas y proyectos de interés común.
7. La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, para el desarrollo de programas en común y de otras actividades previstas en el presente Convenio.

Cláusula quinta

Para la coordinación e implementación de las actividades que deriven del Convenio, se acuerda la designación de un representante por cada una de las Partes, quienes actuarán como nexo entre las dos instituciones.

Cláusula sexta

Para el desarrollo de las actividades programadas podrá solicitarse financiamiento interno y/o externo. Las Partes podrán al respecto actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento.



República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

Cláusula séptima

Los eventuales beneficios financieros resultantes de proyectos conjuntos serán distribuidos de común acuerdo entre las Partes, respetando para ello los principios de funcionamiento de cada institución y las reglamentaciones vigentes en cada una de las Universidades.

Cláusula octava

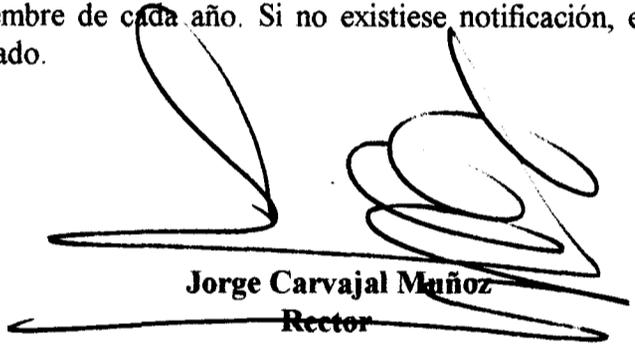
Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra Parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Cláusula novena

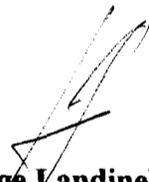
El presente Convenio tiene la vigencia de cinco años a partir de su firma. Anualmente, las Instituciones podrán denunciarlo interrumpiendo su colaboración. La denuncia será notificada a la otra Parte durante el mes de diciembre de cada año. Si no existiese notificación, el Convenio será automáticamente prorrogado.



Jorge Brovetto
Rector
Universidad de la República
Uruguay



Jorge Carvajal Muñoz
Rector
Universidad La República
Chile



Jorge Landinelli
Decano
Facultad de Ciencias Sociales
Uruguay



Marcos Alvarez García
Director
Dir. Relaciones Internacionales
Chile

